

# LA ESPERANZA.

(SEGUNDA EPOCA.)

PERIODICO DEL PUERTO DE TAMPICO DE TAMAULIPAS.

[ TOMO II. ]

ABRIL, JUEVES 23 DE 1846.

[ NUMERO 92. ]

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Seccion 3.ª

Mariano Paredes y Arrillaga, general de division, y presidente interino de la Republica mexicana, á todos sus habitantes, sabed: Que desde mi ingreso al supremo mando de la nacion me dediqué á examinar el estado de nuestra marina de guerra, y habiéndome penetrado que por un encadenamiento desgraciado de circunstancias, era tan excesivamente dispendioso, como inutil para llenar su objeto, por la escasez de recursos y de elementos navales que se han obtenido del extranjero á gran costa y de una manera muy precaria, me resolví á reducirla á su estado posible y consultando á las economías que tan necesarias son en las circunstancias del erario, cuyo arreglo me he propuesto hasta donde me permitan mis facultades, el ministerio de cuenta y razon en que se han creado tantos empleados que no eran necesarios para el servicio de nuestra armada, exigia ejecutivamente un arreglo, cerrando la puerta para lo sucesivo y dejando intactos los goces de los que actualmente obtienen despachos expedidos por autoridad legitima y que deben respetarse porque crearon un derecho y porque nuestros gobiernos deben ser revestidos de toda la consideracion posible. Con este fin y deseoso de que nuestra marina de guerra sea lo que puede ser, despues de haber recibido varios informes de personas inteligentes en el ramo y versadas en todas sus relaciones, he tenido á bien decretar en uso de las facultades que me concede el art. 4.º de las adiciones hechas al plan de San Luis Potosí, lo contenido en los artículos siguientes.

- 1.º En el departamento de marina del Norte, habrá dos bergantines, dos goletas, y seis cañoneras con los destinos y dotaciones que se esplican en el adjunto estado.
- 2.º En el departamento del Sur, habrá cuatro goletas con la dotacion que designa el mismo estado para esta clase de buques.
- 3.º El destino de estos cuatro bajeles será: uno en San Blas, otro en Mazatlán, otro en Guaymas, y otro en el puerto de San Diego de la alta California, y su servicio lo emplearán en cruzar constantemente para la persecucion del contrabando, convayar, trasportes de tropas y prestar cualquier otro servicio que disponga el gobierno.
- 4.º Los presupuestos mensuales de estos buques en ambos departamentos, serán pagados en las oficinas de hacienda de los puertos que se les ha señalado, con cargo á las contadurías principales de Veracruz y Mazatlán á donde se dirigirán todos los documentos y comprobantes necesarios para exigir la cuenta á los contadores de los buques responsables.
- 5.º En Veracruz habrá un comandante principal de marina de la clase de capitán de navio ó de fragata; un mayor de órdenes de la clase de capitán de fragata ó

primer teniente; un secretario de la clase de primeros ó segundos tenientes; dos segundos tenientes mas y dos aspirantes primeros ó segundos con propiedad de estos destinos.

- 6.º Habrá igualmente en dicho departamento un capitán de artillería de marina comisario de arsenales.
- 7.º En el departamento del Sur, establecido en Mazatlán, habrá un comandante principal de marina de la clase de capitán de navio ó de fragata; un primer teniente mayor de órdenes; un segundo teniente mas; un secretario de la clase de primeros ó segundos tenientes y un aspirante de escribiente.
- 8.º Los oficiales de guerra sobrantes de los prefijados en las comandancias de marina y bajeles expresados, serán destinados en las capitánías de puerto; y si hubiese algunos que excedan, se emplearán en el servicio de artillería.

Intendencia su oficina y consiguientemente en ambos departamentos. Los contadores principales secciones que directamente con aquel funcionario, y éste lo hará con el gobierno.

- 2.º La oficina constará de un comisario segundo jefe que reemplazará al intendente en todas sus funciones; de tres secciones á cargo de tres oficiales primeros, tres segundos, tres terceros, tres escribientes, y de un oficial de la clase que elija el intendente para secretario.
- 3.º Estos empleados serán propuestos por dicho jefe para la aprobacion del gobierno, quien designará el local para la intendencia.
- 4.º En el ministerio de la guerra habrá un capitán de fragata en la seccion del ramo, y además un comisario, un oficial primero, un segundo, un tercero y un escribiente.
- 5.º En el departamento del Norte habrá un comisario contador principal, un tesorero oficial primero, un guarda almacén oficial primero, con un escribiente, cuatro oficiales primeros, cuatro segundos, cuatro terceros, y cuatro escribientes para las cuatro secciones que deben desempeñar las labores de sus respectivos ramos.
- 6.º En el departamento del Sur habrá un comisario contador principal, un oficial primero tesorero, uno de la misma clase guarda almacén, con un escribiente y dos secciones para los ramos de su instituto, con dos oficiales primeros, dos segundos, dos terceros y dos escribientes.
- 7.º Para cada buque de los designados en ambos departamentos, habrá un contador de la clase de oficiales segundos ó terceros, menos en las cañoneras que harán funciones de contador los maestros de viveres.
- 8.º El intendente de marina propondrá los individuos mas aptos en su concepto, para obtener los destinos de la oficina de la intendencia y contadurías principales, y el supremo gobierno les expedirá los nombramientos en propiedad de la colocacion que ahora se les dá. En lo sucesivo las

vacantes que hubiere se proveerán entre ellos mismos.

- 9.º La intendencia tomará razon de todos los despachos de los individuos del cuerpo.
- 10.º El gobierno no proveerá ningún empleo del ministerio de cuenta y razon, si no es por rigurosa escala, y fuera de ella, si hubiere vacante, la hará en la clase de escribientes, en la que para ser provista, se admitirán meritorios.
- 11.º Todos los individuos del cuerpo político de marina que quedarán en colocacion, segun el presente decreto, serán empleados de preferencia en el ramo de hacienda y de administracion pública, con el fin de que ahora disfruten, y segun su inclinacion. Entre tanto se les oca, gozarán como cesantes la cuenta, y dejando de pertenecer al cuerpo de marina.

Real nacional de Minería segundos aspirantes de los cuales se han satisfechos de sus haberes mensuales por esta tesoreria departamental, quien pondrá el importe á disposicion del mayordomo del colegio, para la mantencion y vestuario de aquellos jóvenes. Su uniforme, mientras permanezcan en el colegio, será el de este sin mas diferencia que la de tener una ancla en el cuello de la casaca.

- 13.º Sus estudios durarán cuatro años: en el primero, estudiarán el primer curso de matemáticas é idioma frances; en el segundo, el segundo curso de matemáticas é idioma ingles; en el tercero, física y dibujo lineal; y el cuarto, cosmografía y dibujo natural.
  - 14.º Concluidos sus estudios de colegio, aprenderán á bordo de los buques, el curso de pilotage en la clase de primeros aspirantes.
  - 15.º El departamento de Veracruz proporcionará doce aspirantes para el colegio, y ocho el departamento de marina, siendo atribucion de los comandantes principales de marina el proponer á estos jóvenes cuya edad no bajará de quince años.
  - 16.º Los goces del cuerpo de guerra y del ministerio político, poseen la atribucion de proponer las vacantes que ocurrieren en sus respectivos ramos.
  - 17.º Un jefe de escuadra ó capitán de navio desempeñará, en México las funciones de director general de la armada, exclusivamente en el ramo judicial, quedando el secretario de la guerra con las atribuciones de los demas ramos que le designa la ordenanza naval.
  - 18.º Solo en el caso de que se necesite cubrir alguna plaza en los destinos ó dotaciones que fija este decreto, se proveerán las vacantes de los oficiales de guerra, sin cuyo requisito no podrán en lo sucesivo proveerse.
  - 19.º Las ordenanzas navales se seguirán observando en todo lo que no se oponga al presente decreto.
- Per tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México 4 de Abril de 1846.—Mariano Paredes y Arrillaga

Arrillaga.—A D. José María Tornel.

Lo que comunico á V. para su cumplimiento.—Tornel.

NOMBRES DE LOS BUQUES		DOTACIONES	
Veracruz	Bergantin Veracruzano	Comandantes	9
Idem	Libre	Segundos idem	9
Idem	Idem Mexicano	Subalternos	5
Idem	Una cañonera	Maestros de viveres	9
Idem	Goleta Aguililla	Sanguadores	3
Idem	Libertad	Primeros contrams.	9
Idem	Cañonera Queretana	Segundos idem	9
Idem	Idem Pabana	Terceros idem	9
Idem	Idem Victoria	Condestables	3
Idem	Cañonera Guerrero	Cocineros	9
Idem	Idem Union	Artilleros de preferencia	12
		Idem di	46
			70
			92
			89
			357

#### Ministerio de relaciones Exteriores gobierno y policia.

Gobierno superior del Departamento de Nuevo-México.—Núm. 113.—E. S.—Nombrado gobernador constitucional de este Departamento, por el gobierno supremo, á propuesta de la honorable asamblea, hoy he tomado posesion de aquel puesto y estimo como de mis primeros deberes ponerlo en el conocimiento de V. E., para ofrecerme á sus órdenes y manifestarle que dispuesto á promover cuantas medidas puedan conducir al bien general de la república y al particular de este Departamento, V. E. tendrá la bondad de indicarme las que le ocurran bajo uno y otro aspecto, seguro de que serán completamente secundadas.

Al presentar á V. E. la emision franca de mis sentimientos y deseos como principios de nuestras relaciones oficiales, tengo el honor de asegurarlo de mi particular aprecio y distinguida consideracion.

Dios y libertad. Santa Fé, Noviembre 15 de 1845.—Manuel Armijo.—Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores, gobernacion y policia.

#### Ministerio de Hacienda.

Seccion 1.<sup>a</sup>—El Exmo. Sr. presidente interino ha tenido á bien disponer queden insubsistentes las órdenes expedidas por este ministerio desde el mes de Enero del presente año, en que se declararon nulos algunos contratos celebrados por el gobierno provisional, y que en consecuencia se sobresea en

los procedimientos á que haya dado lugar la referida declaracion de nulidad, levantándose los embargos que se hayan efectuado, y quedando los referidos contratos en el mismo estado que tenian antes de expedirse las ordenes referidas.

Al mismo tiempo ha acordado S. E. que los expedientes respectivos á dichos contratos se remitan originales al Exmo. consejo de gobierno; para que se ecsaminen detenidamente las ventajas ó quebrantos que haya sufrido el erario, y con este conocimiento puedan someterse á la autoridad judicial competente, todos aquellos en que haya habido lesion enorme ó adolezcan de algun otro vicio, á fin de que recaiga la resolucion que corresponda conforme á las leyes: sin que esto sirva de obstáculo para que los interesados en los contratos de que se habla y los demas de su género, puedan acercarse á este ministerio á tratar del arreglo ó transacion que sea posible en favor de los derechos del mismo erario.

Lo que de órden suprema comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Abril 3 de 1846.—Sres. ministros de la tesoreria general.

Con igual fecha se transcribió al E. Sr. presidente del consejo, manifestándole que los expedientes de que se trata, se le remitirán tan luego como estén reunidos.

Abril 13 de

cinco mil hombres de tropa  
Division sobre el General en Gefe.

El solo hecho de avanzar el general Taylor con el ejército de los Estados Unidos sobre la margen izquierda del Rio Bravo del Norte, hasta campar en el punto donde hoy se encuentra, equivale á un espreso rompimiento de hostilidades; mucho mas si se atiende á que esas fuerzas invasoras que han atacado escandalosamente los sagrados derechos de México, no dejan pasar instante alguno para levantar fortificaciones, con objeto de atacar las nuestras.

Por tal razon no puedo ni debo permitir que V., los súbditos de su nacion, ni persona alguna de las que se encuentran anotadas en el registro de ese consulado como ciudadanos de los Estados Unidos, permanezcan por mas tiempo en esta plaza; asi es que he dispuesto que en el preciso y perentorio término de 24 horas se ponga V. en camino para ciudad Victoria con todos los individuos de las clases arriba espresadas; en concepto de que igual providencia voy á dictar, por lo que respecta á los americanos que habitan las demas poblaciones de la frontera.

Encargo á V. evite por su parte que ninguno de sus súbditos pase al campo enemigo; ó mejor dicho á la orilla izquierda del espresado rio, pues el que lo verifique será pasado por las armas en la misma hora en que fuere aprehendido.

Dios y libertad. Matamoros, Abril 11 de 1846.—A la una de la tarde. Pedro de Ampudia.—Sr. Cónsul de los Estados Unidos Don Pedro Schatzell.

Division del Norte.—General en Gefe.—Explicar á V. S. los muchos fundamentos que ecsisten de los justos agravios que resiente la nacion mejicana, causados por el gobierno de los Estados Unidos seria per-

der tiempo y ofender el buen sentido de V. S.; en tal concepto paso desde luego á hacerle algunas esplicaciones que considero de absoluta necesidad.—El gobierno de V. S. de una manera increíble y aun me permitirá que le diga extravagante, si se atiende al uso ó reglas generales establecidas y recibidas en todas las naciones cultas no solo ha insultado, sino que ha agredido á la república mexicana, trayendo su bandera conquistadora hasta la margen izquierda del Rio Bravo del Norte. Y yo en este caso por órdenes esplicitas y terminantes de mi gobierno, que ni le es posible ya, ni quiere ni debe recibir nuevos ultrajes, ecsijo á V. S. en toda forma que precisamente á mas tardar en el perentorio termino de 24 horas levante su campamento y se retire al otro lado del Rio de las Nueces; interin nuestros gobiernos arreglan la cuestion pendiente sobre Tejas. De insistir V. S. en permanecer sobre terrenos del departamento de Tamaulipas, es claro que se encuentra restuelto á que las armas, y solo las armas decidan la demanda, y entonces le advierto que admitimos la guerra á que con tanta injusticia por su parte nos provoca; y que ésta por la nuestra se hará conforme á los principios establecidos por los pueblos mas civilizados, es decir, que el derecho de gentes y el de la guerra serán la guia de mis operaciones, prometiéndome otro tanto por parte de V. S.—Con este motivo tributo á V. S. las consideraciones debidas á su persona y respetable empleo.—Dios y libertad. Matamoros, Abril 12 de 1846.—A las 2 de la tarde.—Pedro de Ampudia.—Sr. general en jefe del Ejército de los Estados Unidos D. Z. Taylor.

Con motivo de las criticas circunstancias actuales, nuestro periódico que se titulaba "El Aguila del Norte" sale desde ahora en un número que en el encabezado se vé, y mas diminuto en razon de que hemos creido oportuno publicarlo diariamente cuando las noticias que contendrá han de ser deseadas con ansiedad por la nacion entera, puesto que en el resultado de la presente cuestion se interesa su honor, vilmente ultrajado por los Estados Unidos.

Incurririamos en la nota de redundantes si nos ocupásemos detenidamente en encomiar como en justicia lo merece el acrisolado patriotismo y actividad del E. S. general Ampudia; porque los hechos, estos es, sus acertadas providencias dictadas sin pérdida de tiempo desde el momento de su llegada á esta plaza, hacen de sus prendas características el mayor elogio. Por ahora solo creemos conveniente manifestar que la república mexicana puede descansar en la seguridad de que el vencedor de Mier no ha venido hoy por primera vez á combatir con el alevé enemigo que tiene al frente; sino que su renombre militar lo ha adquirido en los campos de Tejas, ilustrados con sus acciones, y en los cuales han vencido varias veces á los degenerados hijos de Washington. El E. S. general Ampudia ha llegado á tiempo, despues de arrostrar las fatigas consiguientes á un viaje de quinientas leguas; trae la augusta mision de reevindicar el nombre mexicano, y su triunfo es seguro, porque la justicia del Dios de las batallas jamás deja sin premio los esfuerzos del patriota.

MATAMOROS, Abril 14 1846.

Cuartel General.—Ejército de ocupacion.—Campamento cerca de Matamoros, Abril 12 de 1846.—Sr. General Don Pedro de Ampudia.—He tenido el honor de recibir su carta fechada hoy en la cual me intima que me retire con las fuerzas que estan bajo mi mando de la situacion que ocupo y del otro lado del Rio de las Nueces, hasta que se arregle la cuestion entre nuestros gobiernos, relativa á los límites de Tejas.—No necesito hacer á V. presente que encargado como lo estoy de atender á lo

concerniente á la milicia y el desempeño de deberes secundarios, no puedo entrar en una discusion de la cuestion internacional que envuelve en sí el avance del ejército americano; que un enviado ha sido despachado á México con aquel ojeito y que hasta las últimas fechas el dicho enviado no ha sido admitido por el actual gobierno mexicano, si en verdad no ha recibido sus pasaportes y dejado la República. Al mismo tiempo he recibido órdenes de ocupar los terrenos de la orilla izquierda del Rio Grande hasta que los límites sean definitivamente arreglados. Al llevar adelante estas instrucciones me he abstenido cuidadosamente de todo acto de hostilidad obedeciendo á este respeto, no tan sola la carta de mis instrucciones, sino que tambien los claros dictados de justicia y humanidad.

Las instrucciones, bajo las cuales estoy obrando, no me permiten retrogradar de la posicion que ahora ocupo. En vista de las relaciones entre nuestros respectivos gobiernos y los sufrimientos individuales que pueden resultar, siento la alternativa que V. me ofrece; pero al mismo tiempo deseo entienda V. que no evitaré por ningun título tal alternativa, dejando la responsabilidad á aquellos que imprudentemente comiencen las hostilidades. En conclusion me permitirá V. le asegure que por mi parte, las leyes y lo que se acostumbra en la guerra en naciones civilizadas se observará escrupulosamente. Tengo el honor de ofrecerme respetuosamente su obediente servidor.—Z. Taylor, general en jefe del ejército de ocupacion de los Estados Unidos.

[Traduccion Literal.]

*Regimiento auxiliar de las villas del Norte.*  
—E. Sr.—Desde la hora misma en que V. E. faltó de esta frontera tuvieron principio los padecimientos de los ciudadanos — forman el regimiento auxiliar que creacion ha estado á mis órdenes; pero aun esto es muy poco: la persecucion se extendió á los ciudadanos todos de las Villas del Norte que en union del regimiento habian coadyuvado con sus esfuerzos á poner en las ciénes de V. E. la corona civica inmarcesible que con tanta justicia le fue entonces colocada. Camargo, Mier, Guerrero y Reynosa se libertaron en Diciembre de 42 por los heroicos y valerosos esfuerzos de V. E. Cual sea nuestra emocion y sentimientos de gratitud al ver á V. E. á la cabeza de nuestras fuerzas, nadie mejor que V. E. puede conocerlo: querer explicarlo seria quedarnos muy atras de cuanto deseamos decir.—Parece que la providencia en sus inescrutables designios tiene designado á V. E. para ser el perpetuo libertador de estas poblaciones. Dos veces con esta se han encontrado al borde de ser arrasadas y otras tantas se les ha aparecido V. E. como un angel tutelar para librarlas de su completo estermio.—Reciba pues V. E. por tal motivo los mas agradecidos parabienes, tanto de mí como del regimiento auxiliar de mi mando, por su feliz arribo á esta ciudad y por el acertado nombramiento de general en jefe que el supremo gobierno se ha servido hacer en la digna persona de V. E., cuya sola presencia á nuestra cabeza es el mas seguro y feliz augurio de la próxima victoria que nos espera. Por ella tambien desde ahora felicitamos á V. E., porque donde V. E. se hallé, el triunfo no puede ser dudoso. El odiado pabellon de las estrellas breve se verá humillado al pié del nopál que pisan nuestras Aguilas. La loca ambicion y la rapacidad, son pecados naturales que en sí mismos llevan el castigo.—Cuento V. E. con mis esfuerzos y con los de todo el regimiento de mi mando para llevar á efecto la destruccion de los norte-americanos que nos han invadido y de cuantos mas pretendan imitarlos. Nuestros antepasados no nos legaron la independencia de nuestra patria para cederla asi no mas á cualquiera que nos amague; cuan-

do pasen por nuestras ruinas entonces la perderemos, pero si V. E. nos manda, este caso no puede ser posible, y siempre sobrarán defensores denodados á la patria.—Dignese V. E. admitir las seguridades de mi respetuoso aprecio.—Dios y libertad. Campo en Guadalupe Abril 13 de 1846.—Antonio Canales.—Exmo. Sr. general en jefe de la Division del Norte D. Pedro de Ampudia.—Matamoros.

Vice consulado de S. M. B.

Matamoros Abril 13 de de 1846

Señor. Los intereses de los subditos de S. M. B. residentes en esta ciudad podrán ser seriamente perjudicados en el caso de un encuentro entre el ejército del mando de V. E. y el del general Taylor; y seria necesario, para mi gobierno, que supiera el riesgo en que se hallan espuestos del fuego, para recomendarles adopten aquellas medidas que se requieren para la seguridad de sus personas y propiedades. Por lo tanto suplico que se sirva permitirme un salvo conducto para poder tener hoy una entrevista con el comandante americano para este importante ojeito.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion &c.—F. L. Giffard.—A. S. E. general D. Pedro de Ampudia, comandante en jefe

*Secretaría del general en jefe de la division del norte.*—En la mañana de hoy tuve el honor de recibir la nota oficial de V. S. fecha del mismo dia en que se sirve preguntarme lo que puede temerse de los fuegos próximos á estallar entre nuestras fuerzas y las fronteras del enemigo para dictar sus providencias de precaucion sobre las personas é intereses de los subditos de S. M.

S. y del p. <sup>de las villas del Norte</sup>  
general Taylor, por consiguiente está marcadas las direcciones que tendran las balas por la posicion particular de sus respectivas cañoneras; y como ignoro cuales sean las situaciones de las casas de los subditos de S. M. B. á V. S. toca deducir, si ellas y los intereses de esos individuos serán ó no ofendidos por los proyectiles americanos. Y con relacion á lo segundo tendria un positivo placer en obsequiar el deseo que V. S. manifiesta, si las circunstancias del dia no me esijieran imperiosamente la observacion puntual, y sin la mas ligera ecepcion, de las órdenes que he dado para la incomunicacion completa con el enemigo. Sin embargo, por que V. S. tenga una prueba de mi deferencia, en parte, á la atenta solicitud que me dirige para una conferencia con el general en jefe de las fuerzas enemigas, puede V. S. dirigirme una nota, la cual y su contestacion llegarán á su destino bajo mi inmediato cuidado; por cuyo motivo sobre ser muy digno y arreglado, V. S. logrará el principal ojeito de su demanda, y mi orden espresada no ha sido interrumpida en el rigor con que he mandado se observe.—V. S. penetrado de los méritos referidos se servirá resolver como estime conveniente, aceptando siempre las seguridades de mi particular consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Matamoros, Abril 13 de 1846.—Pedro de Ampudia.—Sr. cónsul de S. M. B. en este puerto.

Son copias. Fecha ut supra.—Lic. Parada.

(Boletín de la division del Norte)

El comandante general, 2.º en jefe de la division del Norte, á sus compañeros de armas.

Soldados: ya habeis visto por dos órdenes del dia, que el supremo gobierno ha tenido á bien nombrar general en jefe al digno E. S. general D. Mariano Arista y á mi de su 2.º; tenien-

do en consideracion las respetables fuerzas que gloriosamente se han reunido para arrojar mas allá del rio de las Nueces al insolente enemigo invasor; y como soy general de brigada, la direccion de las operaciones corresponde á un caracter superior al que represento: este ha sido el tema del gobierno.

Soldados: de un momento á otro estará aquí S. E. el general en jefe y pondrá en accion, con su notorio tino y público patriotismo, los poderosos elementos con que contamos para salvar en Tamaulipas el honor é integridad de la nacion. Yo deseo con ansia el pronto arribo de S. E. para ayudarlo sin cesar en cuanto me sea dable: él nos conducirá á la victoria, y bajo su mando, entonaremos sin duda el himno de la patria.

Soy fiel testigo de vuestro valor é ilimitado entusiasmo, y no menos me complace el que manifiestan nuestros hermanos los denodados defensores, asi como el heroico vecindario, siendo esta una nueva poderosa garantia para el triunfo de las armas mejicanas, ¡Hasta el bello y delicado seco aspira á que truene el cañon en venganza de tamaños ultrajes!

¡Camaradas! ¡Viva la república mexicana, y viva el apreciable general en jefe! ¡Odio eterno á los invasores!

Matamoros, Abril 18 de 1846.

Pedro de Ampudia.

## REMITIDO.

### DESPEDIDA DE PANCRACIO.

Se conoce, Manor, habrias creido que nadie tu Polka contestara, Y en tu amor propio te creiste herido, Al su que un Polka á ello se lanzara  
Y Pancracio se animó á emprender una lucha para él tan arriesgada, Bien previó, que no habia de vencer Al autor de la célebre Polka.

Que al nombrarse de Polka el defensor Cumplió á su vez, con una obligacion; Pues defender las hijas del amor Es su placer, su gloria, su pasion.

Y Pancracio archi-polka al contestarte. No prodigarte insultos fué su ojeito, Ni pensará, cual dices, el burlarte Ni, mucho menos, te invitara á ripto.

Mas ya que te enfadaste sin razon Al replicar con arrogancia mucha, Voy, Don Manor, por última ocasion A hablarte de este asunto; con que, escucha:

Mi contestacion Manor Creiste bien rebatida, Con que es justo, buen Señor, Que Pancracio el Polkador Dé la réplica debida.

Quizá te imaginarias A Pancracio el asustar, Y tan cierto lo tendrias Que hallá para tí dirias "Ya no vuelve á resollar."

Pero te has equivocado, Que aunque para él un atleta Eres, como ha confesado, Por eso no creas se inquietá; Pues ya ves que ha resollado.

¡Voluptuosa! te ha chocado Dijese que la Polka era; Yo si, Manor, he estrañado Que esa frase bayas tomado No como yo la dijera.

